

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, Arauca, veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicación: 81-001-33-33-002-2015-00482-00
81-001-33-33-002-2015-00484-00
81-001-33-33-002-2015-00485-00
81-001-33-33-002-2015-00486-00

Demandante: Elizabeth Higuera Rincón
Juana Yinet Cermeño
Ligia Raquel Angarita Fonseca
María Teresa Torres Urbina

Demandado: Hospital del Sarare

Juez: Carlos Andrés Gallego Gómez

Antecedentes

Corresponde decidir en los asuntos de la referencia, sobre las subsanaciones presentadas por la parte actora dentro de los asuntos de la referencia. Sin embargo, revisados los expedientes, se observa en cada uno de ellos, que no hay constancia sobre la fecha en que se presentó la demanda ante el Juzgado Promiscuo del Circuito de Saravena, es decir no existe en ellos acta de reparto de la oficina de apoyo judicial o alguna otra constancia en la que se encuentre la fecha en que fue radicada ante ese despacho judicial.

Por el contrario, solo obra en los expedientes, sello de la diligencia de presentación personal de la demanda ante la Oficina de Servicios de la Rama Judicial de Arauca, pero no se acredita con este, la fecha en que efectivamente fue radicado el libelo demandatorio.

En virtud de lo anterior, y con el fin de corroborar la fecha en que fueron radicadas las demandas, para efectos de determinar si las demandas de la referencia fueron impetradas oportunamente, se oficiará al Juzgado Promiscuo del Circuito de Saravena (A) y a la Oficina de Apoyo Judicial de Arauca, para que dentro del término de 5 días remitan a los asuntos de la referencia, las actas de reparto correspondientes en donde se acredite la fecha en que fueron radicadas las demandas o en su defecto, algún otro documento en donde conste la fecha de radicación de las mismas.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Oficiese al Juzgado Promiscuo del Circuito de Saravena (A) y a la Oficina de Apoyo Judicial de Arauca, para que se sirvan remitir en el término

de 5 días, las actas de reparto de cada en donde se acredite la fecha en que fueron radicadas las demandas o en su defecto, algún otro documento en donde conste la fecha de radicación de las mismas dentro de los siguientes asuntos:

81-001-33-33-002-2015-00482-00 Dte: Elizabeth Higuera Rincón
81-001-33-33-002-2015-00484-00 Dte: Juana Yinet Cermeño
81-001-33-33-002-2015-00485-00 Dte: Ligia Raquel Angarita Fonseca
81-001-33-33-002-2015-00486-00 Dte: María Teresa Torres Urbina

Radicados del Juzgado Promiscuo del Circuito de Saravena:

81736-31-89-001-2015-00022-00
81736-31-89-001-2015-00024-00
81736-31-89-001-2015-00019-00
81736-31-89-001-2015-00025-00

Segundo: Remitidos los documentos solicitados, ordénese a Secretaría ingresar el expediente al despacho para decidir lo que corresponda.

Tercero: Reconózcase personería para actuar dentro de los proceso de la referencia como apoderada de la parte actora, a la abogada Midier Rojas Rodríguez, con T.P 236.934 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y con las facultades de otorgadas en los poderes obrantes en cada expediente.

En consecuencia de lo anterior, ténganse como revocados los poderes de los profesionales del derecho que venían actuando como apoderados de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase,


Carlos Andrés Gallego Gómez
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 056, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, veintiseis (26) de mayo de 2017, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria